



COMUNICADO DE PRENSA
Amparo contra aprobación de reformas
A la ley de reconciliación nacional

COM 05-2021

La Corte de Constitucionalidad informa que, dictó sentencia en la que otorgó amparo (con voto razonado disidente del Magistrado Roberto Molina Barreto) a Paulina Ixpatá Alvarado de Osorio, Pedrina López De Paz de López, Sergio Fernando Vi Escobar, Helen Beatriz Mack Chang y Héctor Oswaldo Samayoa Sosa y, como consecuencia, dejó sin efecto el procedimiento de formación, sanción y promulgación de las modificaciones a la Ley de Reconciliación Nacional.

Para arribar a la decisión, la Corte consideró que la atribución que la Constitución Política le otorga al Congreso de la República para decretar amnistía por delitos políticos y comunes conexos, debe ejercerse con observancia y en congruencia con la protección de los derechos humanos (Artículos 1º, 2º, 44 y 46 de la Constitución); la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el *ius cogens* y, los compromisos internacionales que ha asumido el Estado de Guatemala en tratados o convenciones.

Por lo anterior, el Tribunal consideró que resulta constitucional y convencionalmente inviable disponer amnistía con relación a delitos que constituyan graves violaciones de derechos humanos o crímenes de lesa humanidad.

Guatemala, 09 de febrero de 2021